

se cumplieran la prerrogativas regalistas. Nuestro autor relata con maestría, cómo derecho y diplomacia se entrelazan en este episodio histórico, en el que el *Ne temere* será la última disposición canónica que además del pase regio obtenga la publicación como ley del reino.

El volumen se cierra con la transcripción de la última mesa redonda de las Jornadas que han dado lugar a esta publicación. Además de la intervención del Prof. Fantappiè a la que antes hemos hecho referencia, son particularmente interesantes las reflexiones que se entablan entre los profesores Grossi, Dalla Torre, Romanato y Arrieta en torno a la diferencia con la codificación secular y el origen de la formación jurídica de san Pío X.

Por nuestra parte sólo nos queda decir que compartimos la convicción de que ciertamente la lectura de los artículos que se contienen en este volumen animarán a proseguir el estudio sobre la figura de este santo pontífice y ayudará a remover la imagen reaccionaria que de él se ha querido transmitir, para dar paso al reconocimiento de su labor reformadora de la Iglesia, abierta al desafío constante con el cambio de los tiempos.

JOSÉ ANTONIO ARAÑA

**GACTO FERNÁNDEZ, ENRIQUE (editor), *Inquisición y censura. El acoso a la inteligencia en España*, Ed. Dykinson, S. L., Madrid 2006, 549 pp.**

Dedicado a la memoria de Alberto García Ulecia, este libro recoge un compendio de trabajos fruto del equipo de investigación que, dirigido por Enrique Gacto Fernández e integrado por profesores de Historia del Derecho pertenecientes a las Universidades de Murcia, Madrid, Córdoba y Cádiz, ha venido ocupándose durante años de la Historia de la Inquisición española desde perspectivas jurídicas. En este caso es la actividad de censura el denominador común de las distintas aportaciones seleccionadas, todas ellas asimismo centradas en la etapa final de una institución ya muy decadente a esas alturas y marcada por una creciente pérdida de autoridad, que pareció encontrar en ese tipo de cometidos su última tabla de salvación. Es ese postrer Santo Oficio policial, erigido en defensa de la ortodoxia tradicional española frente a las ideas de *novatores*, jansenistas, masones, racionalistas o liberales venidas de allende las fronteras, el que se ofrece al lector en estas páginas. Con la recreación del escenario en el que se desarrollaron las operaciones de vigilancia, control y represión ideológica mediante las que se hizo presente, sus autores invitan a la reflexión sobre la incidencia real de la Inquisición española en los distintos sectores de la sociedad de su tiempo, de acuerdo con lo que desde su puesta en marcha se planteó como objetivo central de este grupo investigador.

Sobre estos presupuestos comunes, oportunamente recordados en el Prólogo por Enrique Gacto, el conjunto de aportaciones incluidas en el libro se distribuye en siete capítulos. El primero de ellos –“La teoría general”– corresponde en exclusiva a este mismo autor y se plantea como objeto una aproximación a las bases doctrinales que proporcionaron a la actividad censoria de la Inquisición sus principios legitimadores. Partiendo de la

vieja tradición que ponía en manos de las autoridades eclesiásticas la decisión acerca de la licitud o ilicitud de las lecturas que pudieran hacer sus fieles, ahí el centro de interés se desplaza a la literatura jurídica. La cuidadosa revisión de las obras de Sousa, Simancas, Carena, Eymerich y Alberghini da buena cuenta de la inestimable ayuda prestada por la doctrina a la hora de precisar las competencias de esta institución. Queda bien claro de qué forma los autores, de acuerdo con una interpretación extensiva de la bula *In Coena Domini*, ampliaron su ámbito de intervención al discurrir sobre cuestiones como el tipo de obras censurables, el propio concepto de libro, la tipificación de conductas perseguidas y el entendimiento de los vocablos con los que se expresaban (“leer, retener, comerciar, difundir, defender”), así como sobre sus posibles sanciones.

Con los controles aduaneros en el siglo XVIII y los conflictos al respecto entre la justicia regia y la inquisitorial, estudiados por M<sup>a</sup> Jesús Torquemada al hilo de la narración de una desavenencia ocurrida en la aduana de Santiago a principios del siglo XIX y ampliamente documentada por la autora, se da cuerpo al segundo de los capítulos, dedicado a “Control y censura”.

“Sociedad y censura” es el título del tercero. Antonio García-Molina Riquelme se ocupa en él de la intervención del Santo Oficio en la puesta en marcha a finales del siglo XVIII, de acuerdo con una iniciativa del rey Carlos IV, de la gran Biblioteca de Guardias Marinas, con sede en la Isla de León, donde se habían de llevar los libros procedentes de las de Cádiz, El Ferrol y Cartagena, lo que motivó el consiguiente examen e informe del Revisor Principal de Libros, al que se dedica una atención especial. Por su parte, a Juan Antonio Alejandre corresponden dos de las colaboraciones incluidas en este apartado. La primera de ellas se centra en la censura de libros y folletos de contenido político durante el período, inserta en el movimiento de reacción a los sucesos coetáneos vividos en Francia que, entre otras medidas de profilaxis frente al riesgo de contagio, llevó a revitalizar la mortecina Inquisición, convertida una vez más en eficaz colaboradora de la Monarquía en la tarea. Sobre un sólido aporte documental y con la excelente técnica narrativa que le caracteriza, su autor nos aproxima en ella al día a día de tribunales y autoridades inquisitoriales situados en lugares estratégicos y con particular relevancia a esos efectos, como fueron los de Cádiz, Barcelona, Logroño, Madrid o Santiago (sin olvidar tampoco los de ultramar), con las oportunas referencias a muchas de las obras puestas en cuestión. El relato de lo ocurrido a propósito de una de ellas, *L'an deux mille quatre cents quarante. Rêve, s'il en fut jamais*, aparecida en Londres el año 1776 sin indicación de autor ni imprenta, constituye el objeto del otro trabajo de Alejandre incorporado a este capítulo, que se completa con las observaciones de M<sup>a</sup> José Collantes de Terán a propósito de las actuaciones inquisitoriales provocadas por la difusión del célebre *Fray Gerundio de Campazas, alias Zotes* del padre Isla (condenado por el Santo Oficio), al poco de su aparición en 1758. Siempre, de acuerdo con lo que constituye la tónica general de este volumen colectivo, sobre la base de un amplio acopio de fuentes archivísticas.

Cuatro artículos de Enrique Álvarez Cora forman el contenido del cuarto de los capítulos, donde presenta otras tantas perspectivas sectoriales del tema “Derecho y censura”, que proporciona el rótulo. Con el título “El derecho penal ilustrado bajo la censura del Santo Oficio” abre la serie el comentario de algunos expedientes inquisitoriales que prohibieron la circulación de libros críticos con el orden penal de la época o

sancionaron a los poseedores de obras prohibidas tan emblemáticas como las de Beccaria o Brissot de Warville. De su rastreo el autor extrae la impresión de que durante los siglos XVIII y XIX “los libros jurídicos no sufren una persecución excesiva, si se comparan con los que se ocupan de temática religiosa, teológica o moral” (p. 197), y que, en relación con los de contenido penal, la actividad censora se orientó ante todo a detectar posibles atentados a los principios de la moral católica, sin entrar en cuestiones jurídicas. Ambicioso es también el título del segundo de sus trabajos, “Derecho canónico y censura del Santo Oficio entre los siglos XVIII y XIX”, construido asimismo al hilo del comentario de expedientes sobre la edición y circulación en España de escritos muy diversos, que el autor agrupa bajo un denominador común no muy adecuado. En el tercero es el iusnaturalismo racionalista lo que le sirve para unir, junto a consideraciones propias, su personal lectura de lo expresado en informes y expedientes inquisitoriales a propósito de obras como la *Metafísica* de Christian Wolff, el *Extracto* de sus *Principios de derecho natural y de gentes* hecho por Formey, la *Historia de la vida del hombre* de Lorenzo Hervás y Panduro, las obras del abate Mably, las *Cartas* de Cabarrús, el *Contrato Social* de Rousseau, los *Elementos de Moral* de Renard o la *Ciencia de la Legislación* de Filangieri, como testimonio de la defensa a ultranza hecha por el Santo Oficio del orden de moralidad tradicional y los pilares del sistema político, social y económico, frente a la difusión de las ideas racionalistas. Mientras que el tema elegido para analizar la actividad censora de la Inquisición en el último de estos cuatro trabajos es la usura.

De “Prensa y censura” se ocupan Manuel Torres Aguilar y Miguel Pino Abad en las cuatro colaboraciones integradas en el Capítulo V. Lo inicia el primero de ellos con el estudio de algunos casos de censura inquisitorial de prensa en el arranque del siglo XIX, después de haber introducido al lector en el marco institucional desde el que se organizó el control de las publicaciones periódicas en España, y una vez precisado el papel atribuido a la Inquisición en el proceso. Un papel secundario y progresivamente recortado a favor del control previo en manos de las autoridades seculares, al compás de la radicalización de la política regalista de Carlos III y sus ministros, pero que, como en otros ámbitos, también en este acusó el repunte del organismo a raíz de los sucesos revolucionarios de Francia, así como sus sucesivos vaivenes en los primeros años de la centuria decimonónica. De todo ello da cuenta Manuel Torres, que en la segunda de sus aportaciones a este capítulo aborda el control de la prensa en América a fines del siglo XVIII, con expresa atención a los avatares sufridos por la nueva Gaceta de Guatemala, impulsada por la efímera Sociedad Económica de Amigos del País que actuó entre los años 1794 y 1799. Por su parte, y en su caso para destacar la ineficacia de las medidas de censura del Santo Oficio, Miguel Pino elige como tema del primero de sus estudios el control inquisitorial de la prensa revolucionaria francesa, sobre la base de diversos expedientes incoados entre los años 1792 y 1800 contra publicaciones de procedencia gala. El segundo cierra el capítulo con la atención puesta en el uso que se hizo de la maquinaria inquisitorial tras el retorno de Fernando VII, al objeto de impedir la circulación por España de los proyectos periodísticos liberales “El Español Constitucional” y el “Gabinete de curiosidades políticas y literarias de España e Indias”, impulsados desde el exilio de Inglaterra.

El capítulo VI, con tres estudios correspondientes a Enrique Gacto, M<sup>a</sup> José

Collantes y Juan Antonio Alejandre, se dedica a “Literatura, arte y censura”. Trata en el suyo Gacto del arte, del control inquisitorial sobre la producción artística llegada del extranjero, justificado por el riesgo para la religión y la ortodoxia ideológica tradicional que pudiera derivarse bien de las propias obras y las figuras en ellas representadas, bien de la utilización inadecuada o irrespetuosa de imágenes y símbolos religiosos. Y a la literatura dirigen su atención los otros dos autores, Collantes a propósito del control ejercido sobre obras de entretenimiento y diversión del tipo de los romances de ciegos y coplas sueltas tan difundidas en la época, y Alejandre con el estudio de los expedientes levantados contra dos poemas antiinquisitoriales (cuyo texto incorpora al final), nacidos al calor de la discusión en las Cortes de Cádiz del decreto abolicionista del Santo Oficio, publicado el 22 de febrero de 1813.

Y, por último, la serie sobre “Erotismo, magia y censura” pone el punto final al libro de la mano de M<sup>a</sup> José Muñoz, atenta a la censura inquisitorial de las publicaciones consideradas obscenas, y M<sup>a</sup> Jesús Torquemada y su estudio del expediente de calificación sobre la *Dissertatio de magia* escrita en 1773 por Pablo José Regier.

En definitiva, hay que celebrar la reunión de todas estas publicaciones en un libro con mucho y buen trabajo de archivo entre sus páginas, en línea con los objetivos planteados por este grupo de investigación, que con este compendio, homenaje póstumo a quien fuera uno de sus miembros, cierra una larga y fructífera etapa. Quien lo lea podrá reconstruir, en ocasiones con auténtico deleite y siempre con la solidez de su amplia base documental, el día a día de una institución cuestionada y obsoleta en el período acotado, cuya última justificación se quiso fiar a esa actividad censora que se analiza aquí desde las distintas perspectivas indicadas.

PAZ ALONSO ROMERO

**GAUCHET, MARCEL, *El desencantamiento del mundo. Una historia política de la religión*. Traducción de Esteban Molina. Ed. Trotta. Universidad de Granada, Granada 2005, 302 pp.**

*El desencantamiento del mundo. Una historia política de la religión* es una monografía que escribió Marcel Gauchet en 1985 y que ha sido traducida en el 2005 por Esteban Molina. La presente obra hace un repaso a la historia de las relaciones entre el poder espiritual, las religiones, y el poder político, el Estado y lo hace reconstruyendo los escenarios prácticos y las articulaciones teóricas que han permitido a lo largo de la historia que las sociedades occidentales salieran de la religión, es decir, hicieron posible que la religión dejara de ser el poder estructurado de la sociedad, tal y como había sucedido durante milenios. El cristianismo es la clave en este proceso: es la religión sin la que no hubiera sido posible el advenimiento de la democracia o, en términos de Gauchet, es “la religión de la salida de la religión”.

La presente monografía está dividida en dos partes. La primera, está dedicada a la Metamorfosis de lo divino, origen, sentido y el devenir de lo religioso. En ella el autor se detiene a analizar la religión primera; el Estado transformador sacro; Dinámica